



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO
ALCALDIA

ORDENANZA N° 005-2016-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 04 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA
REYNOSO



POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el día 03 de marzo del 2016, de la Gerencia Municipal, Informe N° 029-2016-GR-MDCLR de la Gerencia de Rentas, Informe N° 0218-2016-SGRC/MDCLR de la Subgerencia de Recaudación y Control y contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 067-2016-GAJ/MDCLR de fecha 02 de marzo del 2016, referente a la prórroga del incentivo tributario del 10% del descuento por el pronto pago sobre los arbitrios municipales 2016, para la zona urbana del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 194° y 194° de la constitución Política del Perú.

Que el artículo 60° del texto único ordenando de la ley de tributación municipal, aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la constitución política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley.

Que, acuerdo a lo establecido en la segunda norma del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y de igual modo la cuarta norma del mencionado título preliminar establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o cancelar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, mediante ordenanza municipal:

Que, el artículo quinto de la Ordenanza N° 018-2015-MDCLR, de fecha 30 de octubre del 2015, estableció que los contribuyentes, que hasta el 29 de febrero del 2016 realicen la cancelación total de los arbitrios municipales del ejercicio 2016, tendrán un descuento del 10% sobre el monto de la deuda insoluble de dicho ejercicio.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Dictamen N° 001-2016-CATP de la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto, Informe N° 067-2016-GAJ/MDCLR, con la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO
ALCALDIA

ORDENANZA N° 005-2016-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 04 de Marzo del 2016

aprobación UNANIME del Concejo, según Acuerdo de Concejo N° 013-2015-MDCLR del 04-03-2016, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE PRÓRROGA DE INCENTIVO TRIBUTARIO DEL 10% DE DESCUENTO POR EL PRONTO PAGO SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2016, PARA LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorróguese, por treinta (30) días calendario, el incentivo tributario del 10% de descuento sobre los arbitrios municipales 2016 por su pronto pago (Artículo Quinto Ordenanza N° 018-2015-MDCLR).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente incentivo tributario será efectivo en el sector contribuyente de la zona urbana del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, según lo siguiente:

ARBITRIOS MUNICIPALES	ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2016 ZONA URBANA
Arbitrios Municipales ejercicio 2016	Otorgar, por su pronto pago, el 10% de descuento sobre el monto de la deuda insoluta de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Los intereses moratorios generados por el vencimiento de la primera cuota del mes de enero, por concepto de arbitrios municipales, serán considerados en el cálculo del descuento del incentivo tributario.

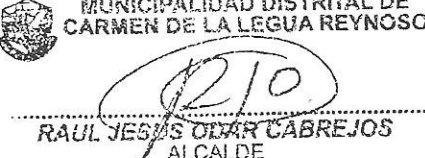
ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de vigencia de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
RICHARD LINCOLN ARRILUCEA LAZO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
RAUL JESUS ODAR CABREJOS
ALCALDE